ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA	**COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y LA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN No. 4148.010.27.1.046-2023

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Entre los suscritos BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.167.503 de Cali, obrando en su calidad de SECRETARIO DE CULTURA, según Decreto de nombramiento No Nº 4112.010.20.0031 del (23) veintitrés de enero del dos mil veintitrés (2023) "POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Código 020, Grado 07, Posición N° 20000752, Unidad Organizativa N° 10000074 y el Acta de Posesión No. 0052 del 24 de enero del 2023 y de conformidad con el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente Convenio se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte el señor YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.477.738 de Yumbo (Valle), en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la ley, en especial los contenidos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ordenado en el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el proceso Competitivo No. 4148.010.32.1.1194-2023, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

organizaciones para los habitantes de la Comuna 5 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: Con la ejecución de estos proyectos, se pretende apoyar 7 organizaciones culturales de la comuna 5, conforme a la ficha de inversión BP-26003911, vigencia 2023, donde se obtiene un aprendizaje complementario, creando por medio del arte valores y principios orientados a la formación integral, promoviendo así nuevos planes de vida en la creación de alternativas que permitan enfrentar fenómenos de violencia y drogadicción. Y a su vez fortalecer a las comunidades, a través del desarrollo de proyectos formativos y de dotación para las mismas.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES.
De conformidad a la formulación de los proyectos de inversión que sustentan este proceso, esta es la matriz de objetivos y actividades:

FICHA BP-26003911

FICHA EBI	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD	ACTIVIDADES DEL PROYECTO
26003911	Fortalecer el apoyo a las Organizaciones Artísticas y Culturales de la comuna 5	Fomentar la creación artística de las organizaciones culturales de la comuna 5	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	7	Adquirir dotación para las organizaciones artísticas de la comuna 5.
					Adquirir insumos para las organizaciones artísticas de la comuna 5.
					Adquirir dotaciones e insumos para las organizaciones artísticas de la comuna 5.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ejecución de los presentes proyectos permitirá beneficiar, a la siguiente población:

DETALLE DE POBLACIÓN FICHA BP-26003911

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO						
Ubicación general	**Localización específica**	**Detalle de la Población**	**Año 0**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**
COMUNA 5	El Sena. Los Andes. Los Guayacanes. La Rivera 2. Chiminangos 1ra.Etapa Chiminangos 2da. Etapa Metropolitano del Norte. Los Parques. Barranquilla. Villa del Sol. Paseo de los Almendros. Los Andés B. Gaitán. La Rivera 1 Portales de Comfandi. Torres de Comfandi. Villa del Prado. El Guabito.	0-14 años (Niños)		110		
		15 - 19 años (Jóvenes)		195		
		20 -59 años (Adultos)		195		
		Mayor de 60 años		50		
	TOTAL			550		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Es de aclarar que la población objetivo está enfocada a apoyar 7 organizaciones artísticas y culturales de la comuna 5.

estas son:

- organizaciòn de banda musico marcial el sena
- organizaciòn de banda musico marcial el metropolitano del norte
- organizaciòn de banda musico marcial la riviera
- organizaciòn de banda musico marcial santa barbara
- organizaciòn de banda musico marcial
- organizaciòn de chimison villa del prado.
- organizaciòn de grupos de adulto mayor ASOGTECOM

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI:

1. Aportar al Convenio la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($242.929.875)**, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. *3500201982* del cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023), con vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y apropiaciones presupuestales: de acuerdo al CDP anexo.
2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor contratado o designado para tal efecto.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.
5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA. - ACTIVIDADES A CARGO DEL ASOCIADO: Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido del proyecto denominado "**APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI", BP-26003911, vigencia 2023.**

El asociado tendrá su cargo las siguientes actividades específicas:

1. Entregar los aportes de conformidad a lo presentado en la propuesta y anexo de aportes, equivalentes en SETENTA Y DOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($72.878.963), equivalentes al 30%, que serán destinados para la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL
SAN SEBASTIÁN
NIT: 900.394.299-1

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL	PUNTOS	MARCAR CON UNA X
1 Coordinador General del proyecto durante el tiempo de ejecución	unidad	1	$ 23.022.163	$ 23.022.163		X
1 Apoyo Administrativo durante el tiempo de ejecución	unidad	1	$ 20.428.400	$ 20.428.400		X
1 Apoyo técnico logístico durante el tiempo de ejecución	Mes	1	$ 15.428.400	$ 15.428.400		X
Capacitaciones relacionadas con procesos de fortalecimiento organizativo para las 7 organizaciones beneficiarias de la comuna 5 (aquí se incluyen los costos del capacitador, las herramientas audiovisuales requeridas y el espacio)	unidad	7	$ 2.000.000	$ 14.000.000		X
TOTAL APORTES				$ 72.878.963	30%	

De acuerdo con lo anterior, los aportes al convenio tienen un valor de_$72.878.963 equivalentes al _30__% del valor del presupuesto oficial aportado por la Secretaría de Cultura-Distrito de Santiago de Cali y será aportado en DINERO.

Parágrafo: el aporte del asociado se entregará en su totalidad durante el plazo de la ejecución del convenio y de la forma presentada en su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRESUPUESTO DETALLADO

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido en el proyecto denominado "APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023

PRESUPUESTO DETALLADO:

	PLANTILLA DE PRESUPUESTO DETALLADO 2023					
	ITEM	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.5	Adquirir dotación para las organizaciones artísticas de la comuna 5	**Adquirir dotación para la organización de la comuna 5 de la comuna 5**				
		Guitarra acústica	Unidad	8	$ 314.818	$ 2.518.544
		Guitarra electro - acústica mc - art a 1 3e-n natural	Unidad	6	$ 710.700	$ 4.264.200
		Cabina amplicada de 500 vatios de 15 pulgadas con micrófono y trípode y cargador	Unidad	2	$ 1.576.802	$ 3.153.604
		microfonos SV 100 de mano con cable	Unidad	8	$ 160.008	$ 1.280.064
		piañas para los microfonos	Unidad	8	$ 201.705	$ 1.613.640
		tambora folclorica andina con golpeador	Unidad	6	$ 390.867	$ 2.345.202
		Sub total				**$ 15.175.254**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Adquirir dotación e insumos para la organización de la comuna 5 de la comuna 5				
		Pares de zapatos de color negro en diferentes tallas para dama (12 pares) y para hombre (8 pares)	Unidad	20	$ 126.560	$ 2.531.200
		vestuarios de danza folclórica comprendido entre (20 unidades) falda (20 unidades) blusa (10 unidades) pantalón y (10 unidades) camisas	Unidad	60	$ 281.370	$ 16.882.200
		Adquirir vestuario san juanero comprendido entre (30 unidades) faldas (30 unidades) blusas	Unidad	60	$ 281.370	$ 16.882.200
		jeans rígido color azul adornados con pedreria y lentejuela en diferentes tallas los diseños que entergará Asogtecom	unidad	20	$ 281.370	$ 5.627.400
		chaquetas en material jean rígido color azul con	unidad	20	$ 281.370	$ 5.627.400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		pedreria, flequillos y lentejuela, con los diseños que entergará Asogtecom				
		sombrero para hombre en diferentes modelos para danza folclorica	unidad	16	$ 30.000	$ 480.000
		Pañuelos de diferentes colores.	unidad	20	$ 10.000	$ 200.000
		kit de tocado en diferentes colores para vestuario de danza folclorica y san juanero	Unidad	80	$ 50.000	$ 4.000.000
		cotizas en diferentes tallas	Unidad	80	$ 29.000	$ 2.320.000
		Sub total				**$ 54.550.400**
		Adquirir dotación para la organización de orquesta de la comuna 5 de la comuna 5				
		Trompetas 300 L color dorada con estuche	unidad	6	$ 981.970	$ 5.891.820
		microfonos SV 100 de mano con cable	unidad	10	$ 160.008	$ 1.600.080
		Teclado CT x5000 con adaptador	unidad	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000
		Bongoes rm	unidad	1	$ 305.100	$ 305.100
		güiro metálico grande	unidad	1	$ 90.400	$ 90.400
		campana metalica	unidad	1	$ 70.060	$ 70.060

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		un par de congas con atril	unidad	1	$ 2.260.000	$ 2.260.000
		Sub total				**$ 12.517.460**
		Adquirir dotación e para las 5 organizaciones de banda marciales de la comuna 5				
		liras medianas	Unidad	20	$ 399.127	$ 7.982.540
		pares platillos con correas numero 14 cm	Unidad	20	$ 327.700	$ 6.554.000
		pares platillos con correas numero 25 cm	Unidad	20	$ 233.684	$ 4.673.680
		redoblantes con arnés de 14 cm	Unidad	20	$ 642.970	$ 12.859.400
		redoblantes con arnés de 12 cm	Unidad	20	$ 553.700	$ 11.074.000
		pares de baquetas	Unidad	20	$ 66.670	$ 1.333.400
		pares de mazos metálicos	Unidad	20	$ 16.837	$ 336.740
		golpeadores de lira	Unidad	20	$ 6.441	$ 128.820
		Bombo con arnés de 22 cm	Unidad	20	$ 722.070	$ 14.441.400
		bombos con arnés de 18 cm	Unidad	20	$ 666.700	$ 13.334.000
		Trompetas v 300 dorada	Unidad	20	$ 981.970	$ 19.639.400
		tamboras para banda marcial con arnés	Unidad	20	$ 631.670	$ 12.633.400
		Boquillas para trompetas 7 c	Unidad	20	$ 58.647	$ 1.172.940
		boquillas para trombón estándar	Unidad	20	$ 81.247	$ 1.624.940

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		correas para cargas liras material de cuero	Unidad	20	$ 35.482	$ 709.640
		Sub total				**$ 108.498.300**
		Adquirir insumos para las 5 organizaciones de banda marcial y chimison de la comuna 5				
		aceite para pistones trompetas, barítonos, y tubas tarro de 60 ml	Unidad	60	$ 66.670	$ 4.000.200
		aceite para trombón	Unidad	60	$ 62.150	$ 3.729.000
		Caja de Cañas para clarinete 1/2	Unidad	11	$ 157.261	$ 1.729.871
		Correas para Saxofón	Unidad	20	$ 81.247	$ 1.624.940
		Caja de Cañas saxo alto 1/2	Unidad	10	$ 196.577	$ 1.965.770
		pares de Baquetas por organización	Unidad	20	$ 73.337	$ 1.466.740
		pares Masos para bombo	Unidad	40	$ 33.674	$ 1.346.960
		pares Masos para tambora	Unidad	40	$ 33.674	$ 1.346.960
		Cargadores de lira en reata 10 por organización	Unidad	50	$ 36.047	$ 1.802.350
		Sub total				**$ 19.012.791**
		Adquirir dotación e insumos para las 5 organizaciones de banda marciales de la comuna 5				
		Adquirir vestuario (chaquetas) para	Unidad	55	$ 271.200	$ 14.916.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.				
		Adquirir vestuario (falda) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.	unidad	20	$ 77.066	$ 1.541.320
		Adquirir vestuario (pantalones) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.	unidad	55	$ 81.360	$ 4.474.800
		Adquirir pares zapatos para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas	Unidad	55	$ 103.960	$ 5.717.800
		Adquirir pares de guantes en diferente colores para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas	Unidad	55	$ 45.200	$ 2.486.000
		Adquirir quepis en diferentes tallas y colores para las 5 organizaciones de	Unidad	55	$ 73.450	$ 4.039.750

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		bandas musico marciales en diferentes tallas				
						$ 33.175.670
		TOTAL ACTIVIDAD 1.1.5				**$ 242.929.875**

NOTA ACLARATORIA: Las actividades que impliquen la entrega de material lúdico pedagógico, didáctico, insumos para la realización de talleres, entre otros, deberán realizarse de acuerdo con los lineamientos emitidos por el supervisor y su entrega deberá constar en los formatos dispuestos por la entidad.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

Para que el objeto del presente contrato cumpla con los objetivos misionales, se deberá desarrollar las actividades de acuerdo a lo planeado en la matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación: Para la el proyecto de inversión: “APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023

COMUNA 5 BP 26003911				
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	RESULTADOS ESPERADOS	METODOLOGÍA	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Guitarra acústica	Realizar la entrega de dotaciones e insumos a las organizaciones de	Total unidad de medida (8) unidades de guitarras acústicas.	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adquirir dotación para las organizaciones artísticas de la comuna 5	Guitarra electro - acústica mc - art a 1 3 e-n natural	acuerdo a las especificaciones de los instrumentos en concordancia con la comunidad, sin exceder el valor estimado en el presupuesto detallado por cada actividad a ejecutar.	Total unidad de medida (6) unidades de guitarras electro acústicas	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Cabina amplificada de 500 vatios de 15 pulgadas con micrófono y trípode y cargador		Total unidad de medida (2) unidades de cabinas amplificadas de 500 vatios de 15 pulgadas con micrófono y trípode y cargador.	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	micrófonos SV 100 de mano con cable		Total unidad de medida (8) unidades de microfonos SV 100 de mano con cable.	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	piañas para los micrófonos		Total unidad de medida (8) unidades de piañas de microfonos.	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Tambora folclórica andina con golpeador		Total unidad de medida (6) unidades de tambora folclorica andina golpeador.	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Pares de zapatos de color negro en diferentes tallas para dama (12 pares) y para hombre (8 pares)		Total unidad de medida (20) unidades de pares de zapatos de color negro en diferentes tallas para dama (12 pares) y para hombre (8 pares)	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	vestuarios de danza folclórica comprendido entre (20 unidades) falda (20 unidades) blusa (10 unidades) pantalón y (10 unidades) camisas		Total (60) unidades de vestuarios de danza folclórica comprendido entre (20 unidades) falda (20 unidades) blusa (10 unidades) pantalón y (10 unidades) camisas	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Adquirir vestuario san juanero comprendido entre (30 unidades) faldas (30 unidades) blusas		Total adquirir (60) unidades de vestuario san juanero comprendido entre (30 unidades) faldas (30 unidades) blusas	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	jeans rígido color azul adornados con pedrería y lentejuela en diferentes tallas los diseños que entergará Asogtecom		Total adquirir (20) unidades de jeans rígido color azul adornados con pedrería y lentejuela en diferentes tallas los diseños que entergará Asogtecom	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	chaquetas en material jean rígido color azul con pedreria, flequillos y lentejuela, con los diseños que entergará Asogtecom		Total adquirir (20) unidades de chaquetas en material jean rígido color azul con pedreria, flequillos y lentejuela, con los diseños que entergará Asogtecom	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	sombrero para hombre en diferentes modelos para danza folclorica		Total adquirir (16) unidades de sombrero para hombre en diferentes modelos para danza folclorica	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Pañuelos de diferentes colores.		Total adquirir (20) unidades de pañuelos de diferentes colores.	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	kit de tocado en diferentes colores para vestuario de danza folclorica y san juanero		Total Adquirir (80) unidades de kit de tocado en diferentes colores para vestuario de danza folclorica y san juanero	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	cotizas en diferentes tallas		Total adquirir (80) unidades de cotizas en diferentes tallas	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Trompetas 300 L color dorada con estuche		Total adquirir (6) unidades de trompetas 300 L color dorada con estuche	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	microfonos SV 100 de mano con cable		Total adquirir (10) unidades de microfonos SV 100 de mano con cable	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Teclado CT x5000 con adaptador		Total adquirir (1) unidad de Teclado CT x5000 con adaptador	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Bongoes rm		Total adquirir (1) unidad de Bongoes rm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	güiro metálico grande		Total adquirir (1) unidad güiro metálico grande	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	campana metalica		Total adquirir (1) unidad campana metalica	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	un par de congas con atril		Total adquirir (1) unidad de un par de congas con atril	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	liras medianas		Total adquirir 20 unidades de liras medianas	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	pares platillos con correas numero 14 cm		Total adquirir (20) pares platillos con correas numero 14 cm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	pares platillos con correas numero 25 cm		Total adquirir (20) pares platillos con correas numero 25 cm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	redoblantes con arnés de 14 cm		Total adquirir (20) unidades de redoblantes con arnés de 14 cm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	redoblantes con arnés de 12 cm		Total adquirir (20) unidades de redoblantes con arnés de 12 cm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	pares de baquetas		Total adquirir (20) pares de baquetas	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	pares de mazos metálicos		Total adquirir (20) pares de mazos metálicos	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	golpeadores de lira		Total adquirir (20) golpeadores de lira	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Bombo con arnés de 22 cm		Total adquirir (20) unidades deBombo con arnés de 22 cm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	bombos con arnés de 18 cm		Total adquirir (20) unidades de bombos con arnés de 18 cm	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Trompetas v 300 dorada		Total adquirir (20) unidades Trompetas v 300 dorada	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	tamboras para banda marcial con arnés		Total adquirir (20) unidades de tamboras	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			para banda marcial con arnés	Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Boquillas para trompetas 7 c		Total adquirir (20) unidades de Boquillas para trompetas 7 c	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	boquillas para trombón estándar		Total adquirir (20) unidades de boquillas para trombón estándar	Registro fotográfico Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	correas para cargas liras material de cuero		Total adquirir (20) unidades de correas para cargas liras material de cuero	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	aceite para pistones trompetas, barítonos, y tubas tarro de 60 ml		Total adquirir (60) unidades tarros de aceite para pistones trompetas, barítonos, y tubas tarro de 60 ml	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	aceite para trombón		Total adquirir (60) unidades de tarros de aceite para trombón	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Caja de Cañas para clarinete 1/2		Total adquirir (11) unidades de Cajas de Cañas para clarinete 1/2	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Correas para Saxofón		Total adquirir (20) unidades de Correas para Saxofón	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Caja de Cañas saxo alto 1/2		Total adquirir (10) unidades de Caja de Cañas saxo alto 1/2	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	pares de Baquetas por organización		Total adquirir (20)pares de Baquetas por organización	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	pares Masos para bombo		Total aquirir (40) pares Masos para bombo	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	pares Masos para tambora		Total adquirir (40) pares Masos para tambora	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Cargadores de lira en reata 10 por organización		Total adquirir (50) unidades de Cargadores de lira en reata 10 por organización	Actas de entrega (Resolución de la Secretaría de Cultura), listado de asistencia Recibo de los insumos y/o dotación a entregar.
	Adquirir vestuario (chaquetas) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.		Total Adquirir (55) unidades de vestuario (chaquetas) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Adquirir vestuario (falda) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.		Total Adquirir (20) unidades de vestuario (falda) para las 5 organizaciones de bandas musico marciales en diferentes tallas.	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Adquirir vestuario (pantalones) para las 5 organizaciones de		Total Adquirir (55) unidades de vestuario (pantalones) para las 5 organizaciones de bandas	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	bandas musico marciales en diferentes tallas.		musico marciales en diferentes tallas.	
	Adquirir pares zapatos para las 5 organizaciones de bandas músico marciales en diferentes tallas		Total Adquirir (55) unidades de pares zapatos para las 5 organizaciones de bandas músico marciales en diferentes tallas	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Adquirir pares de guantes en diferente colores para las 5 organizaciones de bandas músico marciales en diferentes tallas		Total Adquirir (55) unidades de pares de guantes en diferente colores para las 5 organizaciones de bandas músico marciales en diferentes tallas	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.
	Adquirir quepis en diferentes tallas y colores para las 5 organizaciones de bandas músico marciales en diferentes tallas		Total Adquirir (55) unidades de quepis en diferentes tallas y colores para las 5 organizaciones de bandas músico marciales en diferentes tallas	Registro fotográfico facturas con el detalle de la compra.

Nota Aclaratoria: Tener en cuenta el desarrollo de las actividades enmarcadas durante el plazo de ejecución del presente convenio, las cuales tienen establecido un tiempo para llevarlas a cabo de acuerdo con lo planteado en la matriz de seguimiento conforme a la ficha BP-26003911, vigencia 2023.

En caso de que esto no sea posible, los recursos no ejecutados no serán pagados al asociado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Socializar el convenio ante el comité de planeación de la respectiva comuna por parte del operador, conforme lo establecido en el decreto 4112.010.20.0112 del 2018. Que la socialización será aprobada mediante acta y esta deberá ser aportada para efectos del primer desembolso. 2. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

términos y condiciones establecidos de conformidad con la ficha aprobada por planeación distrital para el respectivo convenio. 3. Presentar 3 cotizaciones de los insumos a adquirir ante el comité técnico para su respectiva evaluación y que sirva de marco de referencia en la comparación con los precios establecidos en los presupuestos detallados, en todo caso el comité técnico no tomará decisiones sobre con quién adquirir los elementos propios establecidos en los presupuestos detallados del convenio. 4. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades y Plan de Trabajo con cargo al convenio en mención. 5. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta. 6. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto. 7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 8. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 9. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura. 10. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura y del supervisor y/o interventor para el envío de los documentos de pago. 11. Atender los requerimientos de la oficina de comunicaciones del Organismo, en el marco del desarrollo contractual. 12. Garantizar la seguridad de los asistentes mediante la disposición de organismos de socorro y bioseguridad establecida en la normatividad local y nacional 13. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para la ejecución del convenio. 14. Entregar al supervisor(a) y/o interventor del CONVENIO la información relacionada con los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. 15. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. (Cuando aplique). 16. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas. (Cuando aplique). 17. Aportar los documentos derivados de la ejecución de las actividades del convenio, tales como: actas de reunión, listados de asistencia de reunión, listado de asistencia a eventos, grupos y demás formatos, de forma organizada, de conformidad las políticas de Santiago de Cali Distrito Especial y la normatividad vigente en Gestión Documental. Así mismo, deberá dar cuenta del impacto de las actividades en el cumplimiento de los objetivos específicos, generales y la meta del plan de desarrollo de los proyectos de inversión objeto del convenio evidenciando la población impactada y logros alcanzados debidamente soportados. 18. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura. 19. Notificar a la Secretaría de Cultura y a quien haga las veces de supervisor y/o interventor del convenio, los cambios que se presenten en la representación legal, dirección de la oficina, teléfono, equipo de trabajo, cuenta bancaria o cualquier novedad que tenga la entidad durante la ejecución del convenio. 20. Hacer el Registro PULEP y tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley de espectáculos públicos para la realización del evento en la ventanilla única de la alcaldía de Santiago de Cali (Sayco y Acinpro, tránsito, gobierno y DAGMA entre otros, cuando a ello hubiere lugar. 21. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago. 22. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del convenio que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia; la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Para el cumplimiento del objeto contractual, se deberán realizar las actividades teniendo en cuenta el contenido del proyecto de inversión: “APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023”.
2. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y los proyectos de la Secretaría de Cultura.

3. Gestionar aliados, recursos o acuerdos que permitan fortalecer las actividades del objeto contractual.

4. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura como financiador de las actividades contempladas dentro del proyecto de inversión: “APOYO A ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003911, vigencia 2023”..

5. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los proyectos de inversión
6. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta en las condiciones ofertadas.
7. Definir y aplicar un protocolo dispuesto por la Secretaría de Cultura para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Realizar la debida publicidad y difusión de las actividades previstas en los proyectos de inversión a través de diferentes medios que garanticen la visibilización del mismo, donde se dé promoción de los procesos realizados desde Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura.
9. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y garantizar que todo el personal subcontratado realice los aportes correspondientes, lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes en la materia o las que modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, teniendo en cuenta el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
13. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013, por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).

14. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones".
15. Atender los requerimientos que imparta la supervisión y/o interventor como equipo encargado de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido.
16. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de actividades, cualquiera que fuere su cuantía. El Asociado deberá tener en cuenta que la supervisión y/o interventor encargada de la vigilancia y control, en caso de evidenciar lo mencionado, no autorizará el pago para actividades realizadas que no estén en el marco del convenio.
17. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
18. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. El asociado deberá presentarle a la supervisión y/o interventor informes donde pueda evidenciar el cumplimiento de esta obligación.El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
20. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.
21. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deben estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
22. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la ejecución , auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor y/o interventor del CONVENIO. EL asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
23. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.
24. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio será por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($315.808.838), discriminados de la siguiente manera:

A) Aporte de la Secretaría de Cultura por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($242.929.875), valor que incluye todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual

B) Aporte de la LA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, por valor de SETENTA Y DOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($72.878.963), equivalentes al 30% del presupuesto oficial

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. El aporte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, será entregado mediante dos pagos previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación del informe de gestión y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por la supervisión/interventor(a) del presente proceso, de la siguiente manera.

A. UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 30% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa revisión y aprobación por parte del supervisor y/o interventor del convenio, de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Un documento de la COMUNA que contenga el plan de trabajo, cronograma de actividades a desarrollar en cada una de las actividades y de conformidad con cada proyecto de inversión, presentación de informe de compromisos adquiridos y/o contratación realizada con cargo a los aportes del Distrito con los respectivos soportes, previa aprobación del supervisor y/o interventor.

2. Un documento de la COMUNA que evidencie el plan de comunicaciones establecido en las actividades detalladas de los proyectos de inversión.

3. Un documento por cada COMUNA que evidencie el proceso de inscripción de la poblaciòn - Soportes de asistencia y registro fotográfico de los procesos de apoyo a las organizaciones artísticas y culturales – Formatos de Fichas DUB exigidas por el área de Planeación de la Secretaría de Cultura en formato impreso y digital.

4. Un documento por cada COMUNA que contenga: - a. Una base de datos de la población impactada - b. Una base de datos de beneficiarios seleccionados. –c. archivo (en formato Excel) impreso y digital donde se caractericen los beneficiarios de cada comuna. d. Formatos de Fichas DUB exigidas por el área de Planeación de la Secretaría de Cultura en formato impreso y digital.

B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez se cumplan todos los requisitos de ejecución del convenio, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor y/o interventor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Un Informe parcial técnico y financiero de conformidad con el avance de las actividades ejecutadas y comprometidas a la fecha del informe y que de cuentas de los pagos correspondientes a la totalidad del primer desembolso del 30% con los correspondientes soportes.

2. Informe que evidencie el 100% de la entrega y recibo a satisfacción de los insumos requeridos para el desarrollo de los talleres de formación, este informe deberá contener un Acta de entrega de los insumos y recibo a satisfacción.

3. Informe de entrega de insumos e información digital de las organizaciones apoyadas según lo establece la ficha ebi, este informe debe contener una acta de entrega de los insumos mencionados en en el ítem 1.1.5, de la ficha de inversión **BP-26003911.**

4. Registro fotográfico y evidencias de la ejecución de las actividades detalladas que se enmarcan en la ejecución de los proyectos de inversión que forman parte de este documento.

C. UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 20% de los aportes de la Secretaría de Cultura, previa presentación del informe final técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Informe que evidencie el 100% de la entrega de los insumos e instrumentos a las organizaciones culturales que se evidencian en la ficha de inversión para la comuna 5.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Informe que evidencie el 100% de la realización de las entregas por organización e información que se recopile de las comunas impreso y debidamente entregado a cada una, esto se deberá certificar con acta de entrega de insumo

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	
CUOTA	**VALOR CUOTA**
Primer Desembolso 30%	$ 72.878.962
Segundo Desembolso 50%	$ 121.464.938
Tercer Desembolso 20%	$ 48.585.975

Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente proceso, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración de este.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

Descuentos e impuestos aplicados por el Distrito de Santiago de Cali
*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique.

DEDUCCIONES DISTRITO SANTIAGO DE CALI REALIZA SOBRE EL CONTRATO	%
Contribución Especial- CE (Contrato de Obra)	5.0%
Pro-Cultura - EC> a UVT 4.072(Mayor a $ 172.701.664)	1%
Pro-Desarrollo Urbano - EP < a 2.196 UVT (De $ 1 A $93.136.751)	1%
Pro-Desarrollo Urbano - EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93.136.752).	3.5%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Bienestar del Adulto Mayor-EA	2.0%
Pro-Deporte y Recreación-ED	2.0%
Pro-Universidad del Valle-EV	2.0%
Pro-Hospital - EH	1.0%
Pro-Unipacifico-EU Todo Tipo de Contrato	0.5%
21. VALOR UVT AÑO 2023 $42.412	

NOTA; Los saldos de los recursos aportados por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura para el presente convenio que no hubieren sido ejecutados por La Entidad Asociada durante el periodo de vigencia del presente convenio deberán ser devueltos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2.015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía con relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y tres años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.)	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté	20% del valor total del contrato.	Igual al plazo del convenio y seis meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.		

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015): Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015): El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS (2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): Por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y por el término de la duración de este y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los vicios ocultos y la garantía mínima presunta de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados o de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus asociados o subasociados, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su asociado y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociados y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el DISTRITO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROL FISCAL: Los aportes realizados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura. Por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaría de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través de una persona designada por el ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. F) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. G) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Verificar la correcta inversión de los aportes en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula segunda de este convenio. I) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. J) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaría de Cultura. K) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Distrito Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del CONVENIO, el comité operativo, el cual estará integrado por el secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal de la entidad, o su delegado. El supervisor y/o Interventor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico.
Este comité tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Se encargará de conocer las propuestas económicas para suplir las diferentes necesidades del proyecto.

2. Realizar el seguimiento al CONVENIO a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo.

Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo.

3. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el CONVENIO durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto a convenir y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

Parágrafo primero: para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Parágrafo segundo: El Comité Técnico Operativo, podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio serán dirimidas por la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Este Convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. –DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del Convenio los siguientes: A) La propuesta del Asociado. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. C). Certificado de existencia y representación legal o Resolución y representación legal. D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F) Certificado de medidas correctivas RNMC del representante legal, expedido por la policía nacional. G) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la policía nacional, H) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. I) Certificación del revisor fiscal o del representante legal donde consta que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte de parafiscales y seguridad social. J) Idoneidad y certificaciones de experiencia de la entidad en el tema a contratar. K) Certificación bancaria de la entidad. L) Últimas tres declaraciones de renta. LL) Autorización expedida por los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

miembros de la junta directiva para contratar (cuando aplique). M) Estatutos de la ESAL. N) Estados financieros. Ñ). Certificado de registro en el SECOP II. O). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. P) Estudios y documentos previos. Q) Las demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por inclusión del ASOCIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que el ASOCIADO sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. f) Si durante el plazo de vigencia del Convenio el ASOCIADO, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - La liquidación del convenio se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente Convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, que afecten en forma grave el Convenio y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El ASOCIADO manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los Convenios celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El Convenio no releva al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los Convenios que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo del ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. PARÁGRAFO III. El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente Convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor y/o interventor del Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Pos contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente Convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor y/o interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2023, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente Convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en la CL 47 C # 3 E - 28 de Cali - Valle, teléfono No. 3006631242, correo electrónico fusioint@gmail.com.

Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO

Firmado electrónicamente
BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho

EL ASOCIADO

Firmado electrónicamente
YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN

Elaboró: Luis Alfonso Acosta Garcia -Contratista

Revisó: Martha Isabel Salgado Jaramillo –Contratista
Sebastián David Miranda Castro- Contratista
Aprobado Electrónicamente: Jennifer Mesa Gómez- Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.